

GACETA DE MADRID.

LUNES 12 DE MARZO DE 1821.

Advertencia. Habiéndose notado que el título de *Gaceta del Gobierno*, que se ha dado á este periódico, ha hecho creer á muchos que todo lo que en él se contiene emana directamente del Gobierno, y que expresa en cierta manera su opinion en las noticias ó asuntos de que trata; se ha servido S. M. resolver, para evitar las consecuencias á que puede dar lugar esta equivocacion, que de ahora en adelante salga á luz dicho periódico con el título que antes tenia de *Gaceta de Madrid*: lo que se avisa al público para su debida inteligencia, como asimismo que el Gobierno no responde, ni se mezcla en la redaccion de otro artículo, sino del que va señalado con la cláusula expresa de *artículo de oficio*.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 11 de Febrero.

Las noticias de Laibach continúan en el mismo sentido. Las conferencias respectivas á los asuntos de Nápoles se habian concluido sin que en ellas se hubiese tratado de otra cosa mas que de los medios que habian de adoptarse para poner término *al estado revolucionario de aquel reino.* (*Observador Austriaco.*)

El príncipe de Hardemberg, canceller de Estado de Prusia, debió salir de Laibach el 9 de este mes para regresar á Berlin por Trieste, Venecia, Mantua, Verona, Inspruck, Munich, Ratisbona, la Franconia y la Saxonia. El conde de Bernstorff quedaba provisionalmente en Laibach.

Parece que los dos Emperadores no irán ya á Venecia ni á Milan, sino que volverán á Laibach despues de haber pasado algunos dias en Trieste. Se cree que el Congreso variará otra vez de residencia; unos dicen que pasará á Udina, otros que á Padua; pero nunca saldrá de los límites del reino Lombardo Véneto.

INGLATERRA.

Londres 16 de Febrero.

Sabemos que un teniente coronel, que ha servido con distincion en el estado mayor del ejército, y que está ahora á medio sueldo, ha ofrecido levantar una legion inglesa de 500 hombres, á cuyo efecto se ha convenido con el ministro de la Guerra en Nápoles. Habiendo pedido á nuestro Gobierno, por medio del ministro del Interior, licencia para levantar la legion, acompañando á su súplica una carta en que manifestaba su plan, ha tenido por respuesta que no era del agrado de S. M. Por el *bill* de la última sesion, relativo á los alistamientos para el extranjero, se prohíbe á los oficiales y soldados servir en los países extranjeros, como tambien reclutar gente para servir, de cualquier modo que sea, sin licencia de la corona &c.

Idem 21.

Lord Liverpool propuso anoche en la Cámara de los Pares que se leyera por segunda vez el *bill* de dotacion en favor de la Reina. Su señoría, con el objeto de evitar contestaciones, se limitó á explicar que el haber fijado la suma de 500 libras esterlinas por año habia sido porque ya se le habian asegurado á S. M. en las capitulaciones matrimoniales para el caso en que muriese el Príncipe de Gales, que reinaba en la actualidad. Sin embargo, dió lugar á alguna discusion un discurso que pronunció lord Dartley, en el que censuraba la conducta de los ministros, al mismo tiempo que manifestaba su natural sentimiento, porque no habia hecho otro tanto la Cámara de los Comunes. Habiendo manifestado su señoría que estaba plenamente convencido de que la Reina tenia derecho á que se insertase su nombre en la liturgia, contestó el canceller que la omision del nombre de la Reina en esta era en su concepto muy legal; y el arzobispo de Cantorberi, que habló despues, sostuvo que no se habia faltado á las reglas prescrites por la iglesia, omitiendo el nombre de S. M. en las preeces públicas. El reverendo prelado manifestó que si se hubieran infringido efectivamente estas reglas, se debería atribuir esta omision mas bien á las opiniones políticas que á la religion. Lord Ellemborough dijo que era exorbitante la suma que se concedía á la Reina, y sintió que al votaría la Cámara de los Lorees no la hubiera censurado.

— Mr. Denman presentó en la Cámara de los Comunes una peticion de los habitantes de Nottingham, concebida en terminos violentos, la cual dió lugar á fuertes contestaciones. Los exponentes se quejaban de la decadencia que experimentan las manufacturas de su pais, atribuyéndola á las medidas tomadas por los ministros, y recordaban la conducta de estos en el asunto de Manchester. La Cámara acordó que se depositase la exposicion en la secretaría; y habiendo pedido Mr. Denman que se imprimiese, se opusieron muchos individuos, y lord Castlereagh entre otros; y despues de una ruidosa discusion se acordó

por una mayoría de 130 votos contra 64 que no se imprimiera la exposicion.

Idem 22.

CAMARA DE LOS COMUNES.— *Sesion del 21.*

Sir J. Mackintosh hizo la proposicion anunciada algunos dias há para que se presentasen á la Cámara copias de toda la correspondencia del Gobierno de S. M. con los ministros ingleses en los países extranjeros, relativamente á los últimos acontecimientos de Nápoles. Los dos oradores principales fueron el autor de la proposicion y lord Castlereagh. El primero impugnó con mucha vehemencia la circular de Troppau y los principios de los Soberanos aliados. En orden á la contestacion de lord Castlereagh notó el orador, por el lenguaje misterioso que en ella advertía, que los Soberanos aliados habian propuesto á la Inglaterra un sistema de operaciones, que hubiera obligado al Rey á hacer entrar en su territorio tropas extranjeras, que seria el mayor delito contra el *bill* de los derechos, que prohíbe expresamente introducir en el reino tropas extranjeras sin permiso del Parlamento. El orador impugnó la conducta del lord Castlereagh, que habia obrado con disimulo hasta el 19 de Enero, fecha de la circular; lo cual dió motivo para que los ministros extranjeros creyesen que podrian enviar un ejército al condado de Middlesex.

Los aliados habian manifestado su esperanza de que la Inglaterra autorizaria y sancionaria las medidas que iban á tomar: alguna fundamento pues tenian para suponer que prestaría su sancion; y el único medio de saber si el Gobierno ingles habia cometido el mas enorme de los crímenes, ó si los aliados se habian hecho reos de la mas atroz calumnia, era la presentacion de los papeles que pedía. No hallándose presentes el príncipe de Metternich ni el príncipe de Hardemberg, era muy justo suponer lo que dirian para defenderse. Como habian visto que los pasos de la Inglaterra, con respecto al reino de Nápoles, eran por lo comun semejantes á los que ellos daban, debieron seguramente suponer las mismas intenciones. La Inglaterra no quiso reconocer al príncipe de Cimitile: era natural inferir que intentaba atacar á Nápoles, ó si no podia ejecutarlo, atendida la situacion en que se hallaba. No estaba dispuesta á contribuir con los auxilios físicos que en tiempo de guerra se prestan mutuamente las potencias amigas: pero sí aquella asistencia llamada *moral* de algunos años á esta parte, y que el orador no tiene reparo de calificar de *muy immoral*. Citando como ejemplo la conducta de la Inglaterra para con la Francia en la época de la revolucion, inferió que el Gobierno británico no podia negarse á recibir al príncipe de Cimitile; recordó á la Cámara que en 1772, cuando Gustavo se hizo Monarca absoluto, fue recibido el ministro de Suecia, y que lo mismo sucedió cuando se mudó la Constitucion de Dinamarca; por lo cual, siguiendo el Gobierno ingles una conducta diferente con respecto á Nápoles, manifestaba su parcialidad, favoreciendo todas las revoluciones hechas por los Reyes, y oponiéndose á las que hacian los pueblos.

Entrando despues á tratar de los asuntos interiores de Nápoles, el orador no advertía cosa ninguna que hiciese necesaria la intervencion de las potencias extranjeras, y culpó al Gobierno ingles de haber desacreditado con su conducta la Constitucion napolitana, habiendo sido causa de que se adoptase la de España. En seguida trajo á la memoria la desmembracion de Polonia, y rezelaba que tuviese el mismo resultado la guerra de Nápoles, es decir, que el Austria se apoderase de este reino. En tal caso podria suceder que los otros Soberanos pidiesen compensaciones, y que el Hanover fuese agregado al reino de Prusia, como ya lo ha sido dos veces.

Lord Castlereagh habló contra la propuesta de Mr. Mackintosh, concediendo que podria llegar el caso en que la Cámara tomase tal vez entero conocimiento de la conducta de los ministros; pero que en la actualidad no comprendía que pudiese traer ninguna utilidad la intervencion del Parlamento, porque la política de la Inglaterra era totalmente diversa de la de los aliados.

Aun suponiendo que la nacion tuviese interes en los negocios de Nápoles, no por eso dejaria de oponerse á la proposicion, porque el Parlamento jamas habia pedido documentos acerca de los nego-

ciaciones entabladas, y que aún no se hallaban concluidas. Conviniendo en que el estado actual de Nápoles no autoriza á las potencias extranjeras para entrometarse en los asuntos de aquel reino, y en la suposición también de que toda la culpa esté de parte de los aliados, como pretenden los partidarios de la oposición, dijo el noble lord que se le hacía cargo, no por haber desechado el pacto propuesto por los Gabinetes extranjeros, sino porque no había abrazado el partido opuesto declarándose contra todas las grandes potencias militares de Europa. El ministro extrañó que tuviesen estas ideas los de la oposición, habiendo pretendido que al principio de la guerra última se mantuviese neutral la Inglaterra, sin embargo de que sus intereses se hallaban comprometidos por una grande potencia que trataba de trastornar todos los Gobiernos. Después de otras observaciones generales sobre el razonamiento del proponente, el noble lord hizo la pintura de Nápoles y de su Gobierno, intentando probar que los carbonarios son gente peligrosa, porque forman no solo una secta italiana, sino una secta europea, cuyos principios se profesan públicamente, y tienen por objeto el establecimiento de una Constitución libre en Italia y la expulsión de los austríacos; circunstancias todas que deben inspirar los mayores rezelos al Gobierno austríaco. Concluyó el noble lord diciendo que la Cámara desechase la proposición.

Se levantó para apoyarla Sir Robert Wilson, y dijo entre otras cosas que en el continente se creía que un agente militar inglés fue quien aconsejó la muerte de Murat; á lo cual contestó lord Castlereagh que no había oído jamás hablar de este asunto. Continuó su discurso Sir Robert; y habiendo acriminado con mucha vehemencia la conducta de los Soberanos, acabó diciendo que la cruzada contra los napolitanos podría ser muy bien un medio empleado por la Providencia para hacer libre y feliz al género humano.

Continuó todavía la discusión por algun tiempo, y habiéndose votado la proposición, fué desechada por 194 votos contra 125.

FRANCIA.

Paris 24 de Febrero.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.— Sesión del 22.

Después de leída el acta, contra la cual no hubo reclamación alguna, se prosiguió la discusión del proyecto de ley, relativo á las anualidades; y al fin se adoptó por una mayoría de 247 votos contra 114.

Sesión del 23.

En la sesión de este día se discutió un proyecto de ley, relativo á diferentes circunscripciones electorales. Mr. Bignon, que era el primer orador que tenía la palabra, pronunció un largo discurso sobre el proyecto; y habiendo excitado algunas de sus expresiones la acostumbrada discordia entre el lado derecho y el izquierdo, se acaloraron los ánimos en extremo.

Mr. Benjamin Constant pronunció un vehemente discurso para probar que no se debía interrumpir á Mr. Bignon, porque no se había separado de la cuestión. „No sería una acción digna de vosotros (dijo) el interrumpir al orador, aunque no fuera mas que porque no se creyese que tenéis miedo á la palabra.” (Grandísimo murmullo á la derecha y en el centro: sí, sí, á la izquierda, es verdad.) Yo no digo que efectivamente tengais miedo, sino que no debéis dar lugar á que se crea que lo tenéis. (Nuevas exclamaciones á la derecha y al centro: larga interrupción.) Mr. Benjamin Constant prosiguió hablando en medio de los gritos y de la agitación, y concluyó su discurso con estas expresiones: „Cuando nos quiteis la palabra, cuando cerreis las discusiones sin oírnos, diremos á toda la Francia, diremos al Rey mismo, que estamos oprimidos. En vosotros está el dispensarnos de este cuidado; pero mientras haya opresión en esta Cámara, lo manifestaremos altamente, porque no se nos podrá echar la culpa de las consecuencias que resulten.” Voto pues porque el orador continúe su discurso. (Movimiento de adhesión al lado izquierdo.)

Mr. Pasquier, ministro de Estado, tomó la palabra, y dijo: „Vengo aquí á defender al Gobierno representativo todo entero. Este no puede subsistir sin Cámaras; y si estas, que deben gobernar la Francia, no saben gobernarse á sí mismas, se destruirá necesariamente aquel. Ahora bien ¿pueden deliberar las Cámaras si se permite que á cada instante se separen los oradores de la cuestión, se distraigan en discusiones ajenas del asunto, y exasperen las pasiones?...”

La disputa continuó aún por largo rato, injuriándose mutuamente los dos partidos, y llamándose ambos opresor uno de otro, cuando Mr. Lameth tomó la palabra, y dijo estas notables expresiones, que no deben pasarse en silencio.

„Sres.: Uno de los lados de esta Cámara se queja continuamente de que nos separamos con mucha frecuencia del punto principal de nuestras cuestiones; pero ¿quién da el ejemplo? ¿Estaba en el orden de la discusión el orador que ha osado decir á los representantes de la agricultura, del comercio y de los trofeos de la Francia: *La Francia no quiere nada con vosotros*? (Mr. de la Bourdonnaye desde su asiento: sí, yo lo he dicho.) ¿Con quién quiere pues? Será con la emigración armada. (Murmullo á la derecha.) ¿Pero la Europa y aun los mismos Soberanos no han mirado la emigración como una de las culpas mas graves que puedan estamparse en las páginas de la historia? (Murmullo á la derecha.) ¿Coblenza ha vencido acaso á la Francia? (Violento murmullo á la derecha.) ¿Son sus armas las que han invadido su territorio? ¿Con qué derecho se pretende venir aquí en ademan de triunfo?”

Confieso que me admiro sobremanera de que Mr. de la Bourdonnaye, cuyo talento pudiera hacer papel en esta tribuna, suba siempre

á pedir que se llame al orden, alargando de este modo, y aun dando por el pie á las deliberaciones. Pido pues que prescindiendo del llamamiento al orden, pueda el orador continuar su discurso.” (Movimiento muy expresivo de aprobación á la izquierda.)

Este odioso debate, reducido á acusarse unos á otros con el mayor encono, se sostuvo con ahinco por los contendientes de ambos lados; y si Mr. Donnadieu hubiera hablado (lo que no pudo conseguir, aunque insistió fuertemente en ello, y permaneció largo rato en la tribuna), es muy probable que hubiera durado aun mucho mas la pendencia.

En fin, habiéndose sosegado algun tanto los ánimos, pidió Mr. Pasture que se cerrase la discusión general como inútil; y así se acordó.

PORTUGAL.

Lisboa 1.º de Marzo.

Sesión de Cortes del 28 de Febrero.

Después de haberse dado cuenta de varios expedientes y solicitudes, que pasaron á las comisiones respectivas, se trató del artículo 30 de las bases sobre el nombramiento de empleados civiles, eclesiásticos y militares. El Sr. Soares habló largamente sobre este artículo, siendo de parecer que hubiese un consejo de Estado, extendiéndose sobre sus atribuciones; opinó que la elección de eclesiásticos para las prebendas perteneciese á los obispos, y habló sobre la elección de personas para la educación de los Príncipes.

El Sr. Ferreira Borges, después de manifestar con cuánto pulso y prudencia debían hacerse las elecciones de los individuos que compusiesen el consejo de Estado, dijo que debía ser este elegido por las Cortes; con cuyo dictamen convinieron varios Sres. diputados.

Después de haberse discutido por largo rato sobre este asunto, y sobre el modo y forma con que debería hacerse la elección de empleados de todas clases, de que hablaba el artículo, y á quien correspondía su nombramiento &c., se acordó que volviese á la comisión para hacer nuevas explicaciones en él; y se pasó á discutir el art. 31, que quedó aprobado con la adición de una palabra.

También se aprobó el art. 32 conforme estaba en las bases después de una corta discusión.

Se pasó á tratar del art. 33, y se hicieron algunas observaciones, tanto sobre que la fuerza armada debía regularse por la población, atendiendo á sus circunstancias y á los caudales públicos, como acerca de quién debería designar esta fuerza, si las Cortes ó el poder ejecutivo, para que hubiese una total confianza en ella; y después de discutido se aprobó el artículo con algunas correcciones, y con la supresión del último período, sobre el cual dijo el Sr. obispo de Bahía que debía quitarse, para no dar lugar á que se suponga que ha habido tiempo en que el soldado por su conducta ha dejado de ser considerado como cualquiera otro ciudadano.

Se trató del art. 34 y último, y pidió el Sr. Vanzeller que se añadiese el que los marinos fuesen considerados como soldados en cuanto á inválidos, haciendo algunas reflexiones sobre la utilidad que saca el Estado de sus servicios. Se pasó á tratar de los hospicios y otros establecimientos piosos, manifestando su decadencia, la necesidad de escuelas en todas las feligresías &c. &c.; y opinó el Sr. Baeta que se declarase que debían establecerse casas de beneficencia, dejando para la Constitución su forma y cualidades; y se aprobó el artículo con esta y otras pequeñas variaciones.

Propuso el Sr. Figueiredo que se incluyese en las bases la dotación que deberá darse al Rey y su Real familia; pero el Sr. presidente dijo que siendo este punto una cosa enteramente separada, se presentase un proyecto de decreto para adicionarlo á las bases, con lo que se levantó la sesión.

NOTICIAS DEL REINO.

Barcelona 1.º de Marzo.

El domingo 25 de Febrero fue el día destinado para la función cívica de la bandera nacional del primer batallón de la milicia de Martarró. Entre 8 y 9 de la mañana se reunieron las cuatro compañías, que en la actualidad estan del todo equipadas, frente la iglesia de Sta. Ana, y de allí pasaron á las casas consistoriales, donde desplegaron en martillo, y oyeron la siguiente proclama, que en nombre del comandante les leyó el mayor del cuerpo.

„Compañeros: estaba reservado para el día 25 de Febrero decorar de un modo mas elevado y magestuoso aquella sagrada palabra que en 10 de Marzo del año pasado gustosamente reprodujisteis de sostener la sabia y gloriosa Constitución de la Monarquía española, á cuya gran Nación pertenecéis como hijos y ciudadanos. Entonces de esclavos agoviados bajo el yugo os convertisteis de repente en hombres libres; pero ahora gozando ya dulcemente de los sabrosos frutos de la santa libertad, vais á trasformaros en guerreros y en armados defensores de las sagradas leyes de la patria. Sois ya milicianos, y formais parte del gran ejército de esta magnánima Nación. Vosotros libremente me escogisteis por vuestro comandante. ¿Con qué satisfacción, compañeros míos, accedí á vuestro nombramiento! Firme en mi alma la memoria de cuanto os debo, allende de estos mares que me dieron asilo en mis desgracias, mandaré grabar y cincelar en mármoles inmortales vuestra noble acción. Mis hijos, si, mi prosperidad agradecida os entonará himnos de gratitud, por haber salvado al que la ignorancia y la maldad habian por su despotismo destinado eternamente á los funestos manes. No, no puedo compararme con los Milcíades, Eschines, Temístocles, Camilos, Coriolanos, Colatinos, y Aristides; pe-

ro sí que sufrí como ellos, por querer sostener la libertad de mi patria, todas las penalidades inseparables del mas fiero ostracismo. Compañero de armas y de ideas del grande Scipion español, sacrificio vil y cobardemente por la tiranía, he levantado en el centro de mi corazon un monumento magestuoso á su dulce memoria, para hacer brillar cuando se ofrezca en la defensa de la santa libertad las acciones marciales del héroe de Cataluña. Puesto á vuestra frente, valientes milicianos, jurará vuestro comandante, llamando á Dios por testigo, defender con la espada en la mano la Constitucion de la Monarquía española, hasta derramar por ella la última gota de la sangre que corre por sus venas. Martirizará vuestras almas si llegase á sospechar de vosotros diferente resolución. Conozco demasiado vuestro entusiasmado amor al sacrosanto Código de la ley, y vuestra decidida voluntad en defenderla. El morado estandarte de la unión, bajo cuya sagrada sombra vais á pronunciar el juramento, debe ser para esta gran Nación el arco toral, que sostendrá este grande, magestuoso y respetable edificio.

„Vuestra acendrada fidelidad, vuestra pronta obediencia á los dignos oficiales que os conducen y al comandante que os guia, virtudes unidas á la fuerza física que manejaís, cimentarán contra todos los temores las basas indefectibles de nuestra felicidad; adquirirán todo el vigor á que aspiramos; y se conservará por siglos la gran Carta de nuestras obligaciones y de nuestros derechos. Mataré 24 de Febrero de 1821.
=Francisco Milans.

Leida, se dió el grito de *viva la Constitucion*, que fue repetido por aquellos defensores de la patria, y por muchos otros milicianos de varias poblaciones, y especialmente de Barcelona; no menos que por el numeroso pueblo, ya de la ciudad ya de otros parages, que habia acudido á disfrutar de esta fiesta patriótica.

Inmediatamente pasaron á la iglesia parroquial, donde se hizo la bendicion, y en ella se celebró un solemne oficio con música, que cantó un himno patriótico.

El prior del convento de carmelitas de aquella ciudad, sugeto muy adicto á nuestra Constitucion, pronunció un elocuente discurso, que sin duda tendremos el gusto de poder leer impreso: concluida la funcion, y prestado el juramento por los oficiales, pasó el batallón otra vez frente á las casas consistoriales, donde juraron los demas individuos, é hicieron una descarga de fusilería. Luego se dirigieron á la plaza de la Constitucion: prorrumpieron en aclamaciones delante de la lápida; y parte de la 1.ª compañía se entregó de la bandera. Al anochecer los aficionados y favorecedores del hospital de S. Jaime representaron con bastante propiedad una buena comedia; concluida la cual cantaron parte del himno que va referido; y á las ocho de la noche hubo baile público en la plaza de la Constitucion.

Madrid 11 de Marzo.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

CORTES.

Sesion del dia 11 de Marzo.

Aprobada el acta del dia anterior, pidió el Sr. Maniau se le permitiese á él y al Sr. Lallave acercarse al Gobierno á tratar asuntos de interes; y el Sr. presidente contestó que podian hacerlo sin pedir permiso.

El Sr. secretario dió cuenta de un expediente promovido por el R. obispo de Léon (uno de los Sres. ex-diputados que firmaron la representacion el año de 1814) por haberle confiscado sus bienes contra lo mandado por la Constitucion; en virtud de providencia del intendente de aquella provincia; y manifestaba se procediese solamente á la ocupacion de sus temporalidades, dejándole libre todo lo demas que poseia. Se pasó á la comision de Legislacion.

A la Eclesiástica se pasó un expediente, remitido por el Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia, en el que constaban las gestiones practicadas por el Gobierno para obtener de su Santidad un breve para que los reverendos arzobispos, obispos y demas ordinarios diocesanos puedan secularizar á todos los regulares, sin exigirles otro requisito que el de tener la cóngrua señalada por las respectivas sinodales de cada obispado.

A la comision de Legislacion se pasó un expediente instruido con motivo de las contestaciones ocurridas entre el consejo de Estado y el tribunal supremo de Justicia, de resultados del informe pedido por el primero sobre el art. 31 del decreto de 24 de Marzo de 1813.

A la misma una exposicion de D. Francisco Martinez de Martinez sobre que se le exonere del cargo de alcalde primero constitucional de la ciudad de Granada, por la necesidad que tiene de mantenerse con su trabajo.

A la comision de Hacienda se pasaron cuatro expedientes promovidos: el 1.º por Doña Maria de Orea, para que se le señale en otro establecimiento la pensión que gozaba en Espolios; 2.º por D. Blas N., para que le siga tambien la pensión que disfrutaba; 3.º por D. Francisco Lopez Alcaraz, para que se le ponga expedida su ayuda de costa; y 4.º por Don Juan Retamosa, en solicitud de que se le siga pagando una pensión.

Las Cortes quedaron enteradas, y mandaron repartir egemplares de un tomo remitido por el Sr. secretario del despacho de Hacienda, que contiene los decretos y órdenes expedidas por su ministerio á los gefes de Hacienda pública de Ultramar desde 9 de Marzo del año próximo pasado hasta 5 de Febrero último.

A las comisiones de Hacienda y Ultramar se pasó un expediente promovido con motivo de haber impuesto el virey de Nueva-España, D. Francisco Venegas, una contribucion de 10 por 100 sobre las fin-

cas rústicas y urbanas, para atender á la guerra contra los insurgentes; y asimismo una representacion del gobernador de Yucatan para que no se exija en su provincia mas que el 2 por 100.

A la comision de Hacienda se pasó un expediente promovido acerca del pago de las cantidades que goza el Sermo. Sr. Infante D. Carlos en calidad de administrador del Sermo. Sr. Infante D. Gabriel.

A la misma comision un expediente de los Sres. tesorer general y contador general de Distribucion, y una exposicion de las juntas de los montes pios militar y de oficinas, acerca del estado actual de aquellas oficinas y de los reglamentos que hasta ahora han regido, y que mientras aquellos no se varien se siga pagando á las viudas segun lo permitan las atenciones de la tesorería general.

A la misma se pasó un oficio de la junta del monte pio de oficinas sobre la incorporacion que solicitan en dicho monte los empleados del gobierno político de la provincia de Aragon.

A las comisiones de Hacienda y Guerra se pasó el expediente, dirigido al Gobierno por el virey del Perú, sobre el aumento de sueldos á las tropas residentes en el territorio de Lima.

A la comision de Legislacion se pasó una exposicion del capitán general de Cataluña con el dictamen del tribunal especial de Guerra y Marina sobre la causa seguida contra Domingo Castellar, por estar comprendido en una gavilla de facinerosos.

A la de Guerra se pasó una solicitud de los cadetes de los regimientos de Reales Guardias de infantería, en la que piden se les promueva á alféreces de su cuerpo, con la graduacion que está señalada á los que hayan concluido sus estudios y sufrido los exámenes correspondientes.

Las Cortes quedaron enteradas, y mandaron pasar á la comision de Hacienda 200 egemplares, remitidos por el Sr. secretario del despacho de Hacienda, de la circular expedida con el fin de evitar abusos en la concesion de licencias á los empleados de la Hacienda pública.

A la comision de Ultramar se pasó una solicitud de D. Antonio Manuel Pacheco, comandante del regimiento de Granada, que guarnece en el dia á Puerto-Rico, sobre que se declare quién debe resarcir 180 y mas rs. que han tenido de pérdida los oficiales de aquel cuerpo por haberles dado las pagas en moneda de cobre desde Marzo de 1819.

Las Cortes recibieron con agrado, y mandaron pasar á la comision de Guerra, 200 egemplares, remitidos por el Sr. inspector general de milicias provinciales, de la memoria que presentó al Gobierno la junta establecida á sus órdenes inmediatas. Acordaron se hiciera mencion en el diario.

A la comision de Infracciones de Constitucion se pasó una queja de los vecinos de la parroquia de S. Salvador del lugar de Comuneros, concejo de Navia, contra el comisionado D. Juan Francisco Torre y la audiencia de Asturias, por haberseles exigido, á instancia del prior de S. Juan de Coria, algunas cantidades que debian por rentas atrasadas, reservándose su derecho de pedir lo conveniente en el supremo tribunal de Justicia.

A las comisiones de Legislacion y Hacienda se pasó una solicitud de D. Francisco Navales y Sancho, por sí, y á nombre de 25 habitantes de la provincia de Guipúzcoa, sobre que se les ponga en posesion de las fincas de obras pias, con que se les pagó la contrata que hicieron para atender al suministro de raciones al numeroso ejército frances.

Se pasó á la comision de Infracciones de Constitucion una queja de Francisco Hernandez, vecino de S. Cebrian de Campos, contra el corregidor D. Juan Chacon, por haber infringido el art. 247 de la Constitucion en sus procedimientos contra aquel.

A la comision de Hacienda se pasó una solicitud de D. Juan Josef N. sobre que se declare quién deberá reintegrarle de la cantidad de 200 y mas rs. que impuso el año de 1799 en la caja de Consolidacion, pues aunque habia acudido á la tesorería general, no habia podido saber si se habia de efectuar por aquella ó por el Crédito público.

Se pasó al Gobierno una solicitud del corrector y comunidad de mínimos de la Vitoria de la ciudad de Málaga, remitida por el Señor Gefe político de la misma, reducida á que en atencion á ser corto el número de individuos que componen aquella, se les considere en el mismo caso que á los monacales, resultando el beneficio de poder servir la casa que tienen para establecer un hospital en dicha ciudad, asignándole la renta que disfrutan de 800 rs.

A las comisiones de Hacienda y Guerra se pasó una solicitud de D. Nicolas Pando, teniente de infantería retirado, sobre que se pague por el Crédito público la pensión concedida por S. M. en 14 de Octubre de 1814 á todos los militares inutilizados en acciones de guerra.

A la de Infracciones de Constitucion se pasó una queja de los regidores del extinguido ayuntamiento de la ciudad de Almuñecar contra los jueces de primera instancia de Granada y Motril, por haber infringido el art. 247 de la Constitucion, pidiendo se pague por el Crédito público la cantidad exigida por el segundo juez.

Se pasó á la comision de Infracciones de Constitucion una queja contra el alcalde de la villa de Magan Josef Alfaro.

A la comision de Legislacion se pasó una exposicion del alcalde primero constitucional de Mancha Real (provincia de Jaen) sobre si han de entrar en las elecciones de ayuntamiento los criados de labranza y ganadería.

A la comision de Marina se pasó una exposicion del cuerpo de pilotos del departamento del Ferrol, para que las Cortes tomen en consideracion sus dilatados servicios para premiarlos como corresponda.

Las Cortes recibieron con agrado, y mandaron pasar á la comision de Agricultura, un egemplar de la memoria de D. Clemente Velasco sobre el establecimiento del monte pio de labradores.

A la comision de Marina se pasó una representacion de los oficiales de mar del departamento de Cartagena, en que hacen presentes los estudios indispensables de su dilatada carrera para el servicio de la armada, y que no teniendo mas salida que á primeros contramaestres, piden se les premien de algun modo sus méritos.

A la comision de Guerra se pasó una representacion de varios subtenientes del regimiento Imperial Alejandro sobre promociones hechas por el Sr. conde del Abisbal cuando salió aquel de Valladolid.

A la de Guerra se pasó una exposicion de la oficialidad de las compañías fijas de Melilla para que se les aumente el sueldo.

Se dió cuenta de una exposicion de varios religiosos de distintas órdenes conventuales de Murcia, que se quejan de que el Nuncio de su Santidad no estima por motivo suficiente para su secularizacion la quietud y tranquilidad de sus conciencias. Se mandó pasar con urgencia á la comision eclesiástica, para que á la mayor brevedad posible exponga las medidas mas convenientes para cortar de raiz tales abusos.

A la comision de Hacienda se pasó una solicitud de Doña Jacinta del Villar, viuda de un sargento, para que se le siga pagando la pension que disfrutaba de 4 rs. diarios.

No hubo lugar á votar sobre una exposicion del ayuntamiento de Bercianos, partido de la Bañeza (provincia de Leon), implorando la benignidad del Congreso en favor del R. obispo de aquella diócesis (uno de los 69 Sres. ex-diputados que firmaron la representacion del año 14), para que siga ejerciendo sus funciones episcopales, en atencion á las virtudes que le adornan.

Las Cortes recibieron con agrado la felicitacion que les hacia por el decreto de la abolicion de mayorazgos D. Cosme Fontanar, teniente coronel retirado en la plaza de Cartagena.

A la comision de Infracciones de Constitucion se pasó una queja de D. Josef Villar y García, presbítero, residente en Santiago de Cuba, contra el Sr. arzobispo de aquella diócesis.

A la del Código civil se pasó una exposicion de D. Antonio Ramirez de Sevilla, alcalde constitucional de un pueblo de la provincia de Jaen, para que los escribanos presenten á fin de año al Gefe político testimonio de las escrituras que ante él se hayan otorgado.

En seguida el Sr. Lagrava leyó una representacion de varios propietarios de Zaragoza, que se quejan de los impuestos señalados para los gastos municipales, y piden que aquellos graviten exclusivamente sobre los fondos urbanos. Se mandó unir á los antecedentes.

No hubo lugar á votar sobre una proposicion del Sr. Lobato, que decia: «Siendo muy propio de la benignidad de las Cortes tomar en consideracion las peticiones de los pueblos en favor de sus obispos para calificar el valor de sus exposiciones, pido que la que ha hecho el pueblo de Bercianos por su obispo se mande pasar al Gobierno para que la tenga presente.»

Se leyó una indicacion del Sr. Salvador, que decia: «Ruego á las Cortes establezcan en su nuevo reglamento como precisa una comision del Crédito público.»

El Sr. Romero Alpuente apoyó la indicacion del Sr. Salvador, y el Sr. presidente dijo habia ya nombrada una comision de Hacienda, la cual debia de entender en algun modo en el Crédito público.

El Sr. Torano no era de opinion se formase una nueva comision como se pedia para entender en el Crédito público, y que creia mas conveniente que se aumentase la comision de Hacienda con algunos Sres. diputados que pudiesen ilustrar en aquella materia.

Despues de una discusion entre los Sres. Torano, Quiroga, Romero Alpuente y Yandiola, no se aprobó la indicacion expresada.

Tampoco se aprobó otra del Sr. Romero Alpuente, que decia: «Nómbrese desde ahora una comision especial de Crédito público.»

Acto continuo el Sr. secretario del Despacho de Marina pasó á leer la memoria de su ramo.

El Sr. secretario del Despacho de Marina leyó la memoria de este ramo; concluida la cual, manifestó el Sr. presidente que las Cortes quedaban enteradas, y habian oido con agrado todos los medios que el poder ejecutivo proponia para proteger la marina española y fomentarla; y que tomarian en consideracion la memoria leida, á cuyo efecto se pasaria á la comision de Marina despues de imprimirse. Asi se acordó, é igualmente que se imprimieran los estados que la acompañaban.

Oyeron las Cortes con particular agrado los sentimientos de los gefes, oficiales, sargentos, cabos y soldados del primer batallon del regimiento de infantería de Asturias, manifestados en una felicitacion al Congreso por su instalacion (que se leyó), de la que mandaron se hiciese mencion en el Diario de sus sesiones.

Se leyó por segunda vez el proyecto del reglamento interior de Cortes reformado; para cuya discusion señaló el Sr. presidente el dia 15. Habiendo hecho presente el Sr. Martinez de la Rosa que si se imprimiese en el Diario de Cortes el referido proyecto ocuparia un lugar estéril para la Nacion, á la cual interesaba mas instruirse en las discusiones del Congreso y opiniones de sus representantes, que en los pormenores de un reglamento, cuyo título de *interior de Cortes* bastaba para conocer que no era una ley general; y que esto ocasionaba el daño de que no comprasen muchos el expresado periódico con perjuicio de la ilustracion pública, se mandó imprimir por separado.

Se mandó agregar al acta un voto particular del Sr. Cañedo, contrario á la resolucion tomada sobre la indicacion del Sr. Romero Alpuente, relativa al nombramiento de la comision del Crédito público.

Se declaró ser primera lectura la que se hizo de un proyecto de decreto propuesto por la comision de Legislacion en el expediente sobre juicios de conciliacion de los eclesiásticos y militares.

La comision de Infracciones de Constitucion, habiendo examinado el expediente promovido por D. Juan Josef Guerrero y Córdoba, vecino de Valdepeñas, en solicitud de que se declarase infractor de aquella al ayuntamiento de dicha villa por haber desobedecido las órdenes del Gefe político, que le mandó exonerar del cargo de mayorordomo del concejo, y del cuidado de los niños expósitos, opinaba no habia lugar á la formacion de causa al expresado ayuntamiento; con cuyo dictamen se conformaron las Cortes.

También se aprobó otro dictamen, en que la misma comision decia que estando pendiente en el tribunal supremo de Justicia el asunto á que se referia una queja indeterminada de infracciones, presentada por D. Rafael de Lamas y Alfocea, vecino de Villahermosa, no debia haber lugar á deliberar.

Se dió cuenta de otro dictamen de la citada comision acerca de la queja dada por la junta provincial de Censura de Avila contra el alcalde primero constitucional y juez interino de primera instancia de aquella ciudad. Del expediente resultaba, que hallándose el referido alcalde entendiendo en la causa formada contra el canónigo D. Juan Chacon, en virtud de la censura de un papel publicado por este, titulado *Perico y Pendanga*, habia reunido á los autos otro impreso que no tenia conexion con aquel, y se le habia presentado con el nombre de D. Manuel Sanchez Cisneros, presidente de la mencionada junta de Censura, pero sin rúbrica; y en su consecuencia habia mandado, con acuerdo de asesor, que el Sr. Cisneros manifestase si era el autor del impreso referido. La comision en vista de todo opinaba que habiendo procedido el alcalde constitucional sin estar censurado el papel á que se referia contra lo expresamente prevenido por la ley de libertad de imprenta de 1813, habia lugar á la formacion de causa contra el alcalde constitucional primer juez interino de primera instancia de Avila. Previa una breve discusion se aprobó este dictamen, y una indicacion del Sr. Ochoa, que decia: «Pido á las Cortes que declaren haber lugar á la formacion de causa contra el asesor.» Despues de lo cual se levantó la sesion.

Habiéndose omitido incluir en la Guia de forasteros del año presente al Excmo. Sr. D. Josef de Imaz, á quien S. M. se dignó conceder honores del Consejo de Estado por decreto de 3 de Noviembre de 1819, se avisa asi para noticia del público y satisfaccion del interesado.

Los individuos que habiendo servido en el batallon de infantería ligera, 1.º de voluntarios de Aragon, y obtenido sus licencias absolutas, tengan créditos contra el referido cuerpo correspondientes á los *plus* devengados desde el año de 1816 hasta fin de 1819, y los herederos de los que hayan fallecido, acudirán á D. Romualdo Casanova, capellan de dicho batallon, que es el encargado de verificar el pago, sin otro descuento que el que origine el gasto del correo. El mencionado batallon se halla en Plasencia en Extremadura.

El cónsul de S. M. en Charleston en oficio de 11 de Diciembre último da parte al Gobierno de que en el banco de la Carolina meridional se hallan depositados 6083 peso y 40 centavos, por disposicion y á la orden del juez del tribunal de Almirantazgo Th. Bee, procedentes de la venta del cargamento del bergantin español nombrado *Ceres*, su capitan D. Antonio Gullivart, apresado y conducido á aquel puerto por el corsario frances, nombrado *Vengeur*, capitan Lamothe, en su viage desde el puerto de Santiago de Cuba para Málaga y Barcelona, cuya cantidad es el resto del producto de dicho cargamento, que no han reclamado los interesados cargadores ó aseguradores, los cuales, segun el estado presentado y archivado en el tribunal, aparece ser D. Juan Pricer, D. Gaspar Lorent, D. Josef Plat, D. Salvador Mastinela, D. Pedro Juan Bastard y D. Josef Puig; y se avisa para que llegue á debido conocimiento de dichos interesados.

Habiendo denunciado D. Martin de Foronda el escrito titulado *el Censor*, núm. 28; pág. 310, artículo *carta del Madrileño*, señalada con el núm. 13, desde el párrafo que empieza: *Yo me limitaré hasta el fin de ella*, en concepto de que tiende á la sedicion; y observándose en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, los 12 jueces de hecho han juzgado dicho escrito comprendido en el art. 14, y le han calificado de incitador á la desobediencia en primer grado: en cuya vista el señor D. Ramon de Argos, juez de primera instancia de esta muy heroica villa, en providencia de 4 de este mes ha declarado que la ley condena á D. Sebastian de Miñano, responsable del referido impreso, á la pena de un año de prision, expresada en el art. 21 del tít. 4.º de la ley de libertad de imprenta, mandando se lleve á debido efecto.

ANUNCIO.

Se admiten memoriales para la plaza de médico de la villa de Fuensalida, que se halla vacante. Esta villa tiene 500 vecinos con dos conventos de religiosos y religiosos franciscanos dentro de ella, goza de una situacion hermosa y temperamento saludable: dista de Madrid 10 leguas, 5 de Toledo y 9 de Talavera. El salario es de 80 rs. anuales, y 250 mas que se le dan para ayuda de la renta de la casa, cobrados por la justicia, y pagados puntualmente en tres tercios al año; hay dos cirujanos, uno de partido y estuche, otro suelto, y un sangrador: el pueblo surtido de todo género de comestibles, y tiene aguas saludables, y un piso muy llano.